



San José, 23 de enero de 2015.-

En San José, a las once horas con cincuenta minutos del veintitrés de enero del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fernando Salazar Alvarado, Jorge Araya García (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho), Enrique Ulate Chacón (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

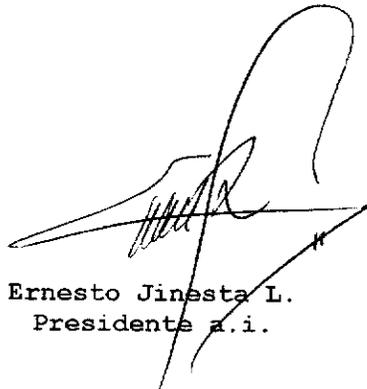
<b>1</b>	Sentencia 2015 - 001086. Expediente 14-019549-0007-CO. A las once horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE SAN ISIDRO DEL GENERAL. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rueda Leal salvan el voto, declaran con lugar el recurso, y ordenan al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados ejecutar, dentro del plazo de dos años contado a partir de la notificación de esta sentencia, las medidas necesarias para concluir las obras requeridas para solucionar el problema de suministro de agua potable y mencionadas en los informes bajo juramento rendidos en este amparo.
<b>2</b>	Sentencia 2015 - 001087. Expediente 15-000234-0007-CO. A las once horas con cincuenta y un minutos. Recurso de amparo contra APODERADO ESPECIAL JUDICIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y Araya García, salvan el voto y declaran con lugar el recurso, con sus consecuencias.-
<b>3</b>	Sentencia 2015 - 001088. Expediente 14-017073-0007-CO. A las once horas con cincuenta y dos minutos. Recurso de amparo contra DIRECTOR DE LA REGIÓN BRUNCA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rueda Leal salvan el voto, declaran con lugar el recurso, y ordenan al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados ejecutar, dentro del plazo de dos años contado a partir de la notificación de esta sentencia, las medidas necesarias para concluir las obras requeridas para solucionar el problema de suministro de agua potable y mencionadas en los informes bajo juramento rendidos en



	este amparo.
4	<p>Sentencia 2015 - CC1089. Expediente 15-000221-0007-CO. A las once horas con cinco y tres minutos. Recurso de amparo contra AMELIAS SOUTH PACIFIC DREAMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a James Patrick Gale, en su calidad de Gerente General de Amelia South Pacific Dreams Sociedad de Responsabilidad Limitada, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones correspondientes para que de inmediato se reconecten los servicios de agua potable y electricidad en el "centro de voluntarios" a cargo del amparado. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Amelias South Pacific Dreams Sociedad de Responsabilidad Limitada al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Los Magistrados Castillo Viquez y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar el recurso, en todos sus extremos.</p>

A las once horas con cincuenta y ocho minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Ernesto Jinesta L.  
Presidente a.i.